

Radicado No: 20241130295642

Asunto: SOLICITUD RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA PRETECCION

Fecha: 23/07/2024 16:31 - Radicador: CNUNEZ

Destino: SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO

Popayán, 23 de julio de 2024

Señores (ras):

**ALCALDÍA DE POPAYÁN**

**SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN**

**Asunto:** *Solicitud del reconocimiento del derecho a la protección de la diversidad étnica y cultural, y a la protección de las riquezas culturales y naturales de la región.*

**IXANY VIVIANA HERNÁNDEZ MENESES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.061.746.678 de Popayán, Cauca, domiciliada y residente en el municipio de Popayán, Cauca, acudo a la **ALCALDÍA DE POPAYÁN** y la **SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN** de manera respetuosa, en ejercicio del derecho de petición que consagra el Artículo 23 Constitución Política en concordancia con el Artículo 5° numeral 1 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, respetuosamente me sustentó en los siguientes:

### HECHOS

**PRIMERO:** En el año 2017, yo, **IXANY VIVIANA HERNÁNDEZ MENESES**, en compañía de compañeros danzantes de diferentes edades, universitarios de la Universidad del Cauca, integrantes del Cabildo Indígena Universitario, e indígenas de los diferentes pueblos originarios del Cauca; hicimos posible un espacio de danza andina en el Parque Francisco José de Caldas, en la Ciudad de Popayán, con ritmos tradicionales de la región y representativos de nuestra cultura, el cual se conforma como un espacio gratuito, abierto y que convoca al diálogo intercultural por medio de la danza y la música andina, siendo esta última declarada como **PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA HUMANIDAD**, por la UNESCO; esta iniciativa se mantuvo hasta el año 2021.

**SEGUNDO:** En el año 2021, se conforma el grupo de danza andina **PACHAKUTI**, dentro del cual fui cofundadora, en compañía de cuatro compañeros más; siendo este grupo reconocido por diferentes sectores de la comunidad Payanesa, debido a la realización de talleres de danza andina cada viernes en el parque Francisco José de Caldas, acercamientos a la comunidad Universitaria, realización de talleres en el Pueblito Patojo, cercanía con los turistas para los cuales, tener la oportunidad de hacer parte de los talleres de danza gratuitos y en espacios públicos, es parte de la experiencia de conocer Popayán.

**TERCERO:** En el mes de abril del año 2023, la suscrita se separa del grupo de danza andina **PACHAKUTI** para fundar, en compañía de varios danzantes, el grupo de danzas **TARIPAY PACHA**, del cual soy actualmente y desde su creación, la directora, con este grupo iniciamos talleres de danza en el Polideportivo Pedro Antonio, del barrio Bello Horizonte de manera independiente y posteriormente en el Parque Francisco José de Caldas cada jueves, con apoyo de la Alcaldía Municipal de Popayán y Secretaría de Cultura y Turismo, en el marco del evento "Cultura al Parque", y más adelante, realizando los talleres de manera independiente.

**CUARTO:** Durante el año 2023 y hasta la fecha, el grupo de danzas **Taripay Pacha** cuenta con el apoyo en sus talleres, por parte de los 11 pueblos originarios que forman parte del **CRIC** (Consejo Regional Indígena del Cauca), El Cabildo Indígena de la Universidad del Cauca, Diversos grupos de danza y música que hacen parte del sector artístico de Popayán, y población Payanesa de diversas edades, desde población infantil hasta adultos mayores, realizando, no sólo los talleres una vez por semana, sino festejando las fechas importantes para la cultura andina, como son el **Killa Raymi**, **Inti Raymi**, **Kapak Raymi** y **Pawkar Raymi**.

**QUINTO:** El día 14 de marzo del 2024 el director de espacio público de la ciudad de Popayán, se acerca al grupo de danzas **Taripay Pacha**, y pone en conocimiento el decreto 20121220001665 del 22 de marzo del 2012, el cual, según manifestó el director de espacio público, no se ha ejecutado por las administraciones municipales anteriores, pero empezaría a aplicarse a partir de ese momento, decreto que prohíbe en su Artículo 4° las concentraciones en el Parque Francisco José de Caldas, que no se encuentren autorizadas por la Alcaldía; también mencionó que nuestros talleres de danza implican un deterioro para el Parque Francisco José de Caldas, pues con nuestro peso podríamos dañar los adoquines.



**SEXTO:** Durante la semana Santa del presente año, el grupo Taripay Pacha acató la reglamentación de la administración Municipal, y se desplazó a otro espacio, sin embargo, pudimos evidenciar el Parque Francisco José de Caldas cumpliendo funciones de parqueadero, con vehículos de periodistas autorizados por la alcaldía, parqueados en la zona que se declara como peatonal, a demás de grandes y pesadas estructuras también el en área del Parque Francisco José de Caldas que se disponían para que algunas personas observaran un evento deportivo.

**TERCERO:** En virtud de lo anterior, y observando que la administración en éstos casos no tuvo cuidado de proteger el espacio público y sector histórico de los deterioros que esto pueda causarle, y, por el contrario, avaló éstas actividades, mostrándose selectiva ante el cumplimiento, tomamos la decisión como grupo de regresar al espacio en el que danzamos hace aproximadamente siete (7) años, y seguir llevando a cabo la actividad de cada jueves, con la disposición de llegar a un acuerdo con la administración Municipal y obtener el derecho de continuar danzando en el Parque Francisco José de Caldas, sitio en el que seguiremos promoviendo la cultura andina, la multiculturalidad de la región, la protección de los pueblos originarios y ejerciendo nuestro derecho a la libre expresión.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Iniciando desde el derecho internacional, tiene especial relevancia el convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales, ratificado por Colombia mediante la ley 21 de 1991, que en su Artículo 4° ordena adoptar medidas que preserven las personas, instituciones, bienes, trabajo, cultura y el medio ambiente de los pueblos indígenas.

### DERECHOS DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS

Del mismo modo, en nuestro ordenamiento jurídico, en el Artículo 7 ° de la Constitución Política, se estableció:

***“Artículo 7. El estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana.”***

La norma constitucional en mención, responsabiliza al Estado Colombiano como garante de los derechos al reconocimiento y protección de la diversidad étnica y cultural, la cual, en concordancia con la normatividad internacional referida anteriormente, pone en manos de las entidades estatales el deber jurídico y constitucional de llevar a cabo las acciones que considere necesarias para materializar de manera efectiva el goce de estos derechos a los pueblos indígenas de la Nación.

La Constitución Política de Colombia también establece en su Artículo 8° lo siguiente:

***“Artículo 8. Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.”***

Teniendo de presente la finalidad artística de nuestro Grupo Cultural TARIPAY PACHA, quienes celebramos las fiestas andinas, compartimos las tradiciones de los pueblos con las personas de la ciudad, en espacios abiertos al público, generando un sentido de pertenencia cultural y forjando activamente la identidad andina del territorio, protegiendo la cultura ancestral y dando voz a las costumbres y cosmovisión andina, como forma, no sólo de preservar la cultura, sino también de generar un diálogo intercultural en la comunidad payanesa, quienes atienden el llamado de nuestras actividades de manera recurrente y se muestran interesados e interesadas en que el espacio se mantenga.

Reiteramos la importancia de contar con el respaldo de las entidades gubernamentales, ya que hasta el momento hemos desarrollado la mayoría de nuestras actividades de manera independiente y autónoma, y de momento, el único requerimiento que tenemos a la administración es que nos permita seguir ocupando el espacio que hemos forjado a lo largo de siete (7) años de promover y proteger las danzas y ritmos andinos de nuestra región, éstos últimos, declarados PATRIMONIO INMATERIAL DE LA HUMANIDAD por la UNESCO y cuya preservación implica también la preservación cultural de los pueblos indígenas de los Andes, pues a lo largo de las generaciones, la música andina ha transmitido conocimientos ancestrales y mantenido viva la herencia cultural de estas tierras.



## PREVALENCIA DEL INTERÉS GENERAL SOBRE EL PARTICULAR

El artículo 82 de la Constitución Política de Colombia dispone:

**“Artículo 82. Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular...”**

La Corte Constitucional, en sentencia C-192 de 2016, ha manifestado:

**“La prevalencia del interés general implica que debe preferirse la realización de objetivos comunes respecto de intereses particulares, a menos que se trate de derechos fundamentales esenciales.”**

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que es la defensa del interés general el motivo por el cual se expide el Decreto 20121220001665 del 22 de marzo del 2012, normatividad expuesta por la Alcaldía Municipal de Popayán en reiteradas ocasiones, y con la que se busca alejarnos nuestras actividades área del Parque Caldas; Es necesario aclarar que los espacios de danza andina en el Parque Caldas no constituyen un obstáculo para el goce del espacio público por parte de los y las transeúntes, ya que ocupamos sólo un espacio del Parque Caldas, durante un día a la semana (jueves), por el lapso de 3 horas, y que, en observancia de las actuaciones municipales hemos podido evidenciar de que en el Parque Caldas se ha permitido el parqueo de carros particulares, y la colocación de pesadas estructuras que sí afectan el tránsito de los particulares y su uso del espacio público, evidenciando así que nuestra actividad no representa, en comparación con las descritas, ni un desgaste en el área comprendida del Parque Caldas, ni un problema de movilidad para los peatones.

Es necesario también mencionar que nuestros talleres de danza andina siguen siendo un escenario de encuentro de turistas Nacionales e Internacionales, con personas de la ciudad de Popayán, entre las cuales se encuentran niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, Cabildo Indígena Universitario, los 11 pueblos Originarios del CRIC (Consejo Regional Indígena del Cauca) y demás danzantes. Aunado a esto, es nuestro espacio de expresión e intercambio cultural, un escenario abierto a toda la comunidad, completamente gratuito, y, por esta razón, es importante realizarlo en un lugar igualmente abierto y de fácil acceso a todas las personas que deseen hacerse parte, es esto último lo que nos ha permitido aportar a la cultura de la ciudad de Popayán por siete (7) años, razones por las cuales solicitamos respetuosamente a la administración Municipal, permitir nuestras actividades artísticas y culturales.

Por último y, dejando en claro que nuestro espacio de danza y música andina, es un lugar de gran valor cultural para los pueblos andinos que habitan la ciudad de Popayán desde los distintos Cabildos Urbanos y Universitarios, y que representa un acercamiento a la cultura andina por parte de los ciudadanos en general, A demás de ser de carácter gratuito y abierto a la comunidad, procedo a realizar la respectiva petición.

### PETICIÓN

Ahora bien, frente a lo expuesto en la fundamentación fáctica de la presente petición, le ruego se sirva a hacer efectivas las siguientes:

1. Que se me comunique **RESPUESTA** de fondo de la presente petición a mi correo electrónico en el debido plazo que establece la ley.
2. Que se declare el **reconocimiento del derecho a la protección de la diversidad étnica y cultural, y a la protección de las riquezas culturales y naturales de la región**. Permitiendo, para ello, la realización de nuestras actividades artísticas y culturales
3. En el caso de ser negativa la solicitud de **reconocimiento del derecho a la protección de la diversidad étnica y cultural, y a la protección de las riquezas culturales y naturales de la región**, notifíquese las razones de hecho y de derecho que negaron la petición.



## PRUEBAS Y ANEXOS

1. Copia de cédula de ciudadanía de la peticionaria.
2. Fotografías de los talleres realizados desde 2017 hasta la fecha presente.

## NOTIFICACIÓN

### PETICIONARIA

Estas podrán ser remitidas a la suscrita en la Cra. 27b No. 18-28 Barrio solidaridad de la ciudad de Popayán, Cauca; al abonado celular 3205958929 y al correo electrónico [ixa3005@gmail.com](mailto:ixa3005@gmail.com) -Personal-.

Atentamente,

  
**IXANY VIVIANA HERNÁNDEZ MENESES**  
C.C. No. 1.061.746.678 de Popayán, Cauca

### Anexos:

Año 2017



Año 2018





Año 2019



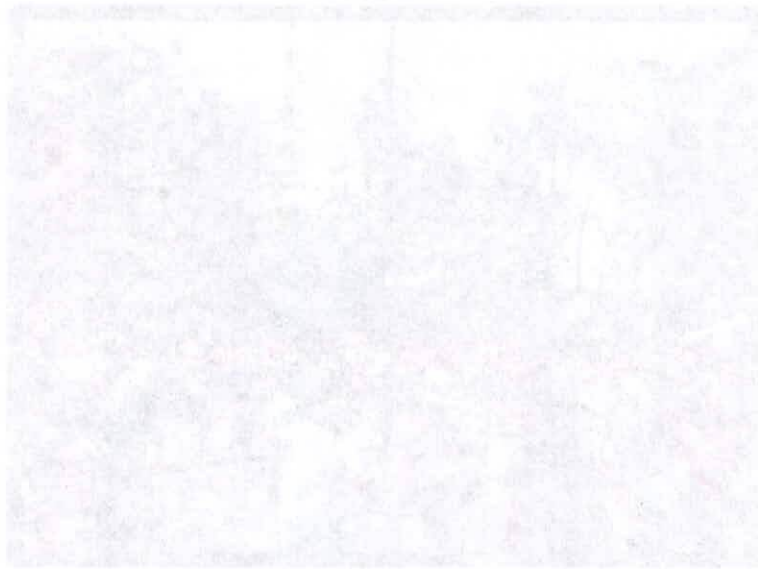
Año 2020



Año 2021



0.05



0.05



0.05



Año 2022



Año 2023





